



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente: 17/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SERCURREZZA S.A. DE C.V. (demandado)
- PEGASO PCS, S.A. DE C.V.(demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 17/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR LA C. JAQUELINE LOPEZ ZAVALA , EN CONTRA DE EMPRESAS PEGASO PCS, S.A DE C.V.; SERCURREZZA, S.A. DE C.V. Y NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 16 de febrero de dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL
VEINTITRÉS.**-----

Asunto: Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Acta de Continuación de Audiencia de Juicio, de fecha trece de febrero del dos mil veintitres, en la cual se formularon los alegatos de las partes.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Toda vez que como se desprende del Acta de Continuación de Audiencia de Juicio, de fecha trece de febrero del dos mil veintitres, en la que se hace constar la citación para la celebración de la audiencia de juicio y la inasistencia de las partes demandadas **PEGASO PCS, S.A. DE C.V. Y SERCURREZZA,S.A. DE CV.**, en consecuencia, se ordena al Fedatario adscrito a este Juzgado, notificar a las partes antes mencionadas el presente proveído y el Acta de Continuación de Audiencia de Juicio de fecha trece de febrero del año en curso, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Interina.-----
Instructora

Con esta fecha (**16 de febrero del 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.
Conste.-----

Asi mismo se ordeno notificar el acta de audiencia de fecha trece de febrero de dos mil veintidós.

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 17/21-2022/JL-II.

ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO.

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas siete minutos del día de hoy trece de febrero de dos mil veintitrés. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

Apoderada Legal de la parte actora: Licenciada Yesica de la Cruz Aguilar.

Apoderado Legal de la demandada: Mauricio Cruz Moreno, Apoderado Legal de **NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.**

No comparece:

C. Jaqueline López Zavala, sin embargo comparece su Apoderada Legal.

No comparece persona alguna en representación de las demandadas **PEGASO PCS, S.A DE C.V** y **SERCUREZZA, S.A DE C.V**, pese estar debidamente notificadas.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez da inicio a la continuación de la audiencia de juicio y solicita a las partes que se identifiquen.
- La Juez exhorta a la conciliación con fundamento en el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, no obteniendo conciliación alguna. Se cierra la citada etapa sin preclusión hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Juez hace referencia que dentro de los autos se advierte el acuerdo emitido por este Juzgado el diecinueve de enero del presente año, el cual le recayó a la promoción solicitada por el Apoderado Legal de la parte actora en el que se desistió de la prueba que se encontraba pendiente por desahogar, consistente en la confesional del Director General de la demandada, en consecuencia le solicita a la Secretaria Instructora efectué la certificación correspondiente.
- La Secretaria Instructora con fundamento en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo certifica que en el presente juicio se encuentran desahogadas todas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas y que no existen pruebas pendientes por desahogar.

➤ La Juez da por cerrada la etapa del desahogo de las pruebas aceptadas a las partes y concede el uso de la voz a la parte actora para que formule sus alegatos de manera breve y concisa.

➤ La Apoderada legal de la parte actora manifiesta lo siguiente:

“...Solo manifestar que el demandado no demostró su dicho; asimismo también manifestar que respecto a PEGASO SC y SERCUREZZA, S.A DE C.V, debido a que no dieron contestación y la carga probatoria recayó en estos, debería de condenárseles al pago de la indemnización constitucional y a todas y cada una de la prestaciones que se reclaman en el escrito inicial de demanda...”

➤ El Apoderado legal de la parte demandada manifiesta lo siguiente:

“... Me permito solicitar a este Tribunal que, una vez que entre al estudio de las pruebas aportadas por las partes comparecientes y en especial las pruebas aportadas por mi representada con la cual acreditamos nuestras excepciones y defensas, muy en especial, deberá tomarse en consideración la confesional de la actora, la cual dada su inasistencia fue confesa ficta, y con la cual se fortalecen también con las documentales vía informes, de manera fehaciente se acreditó que la patronal en todo momento de la actora fue SERCUREZZA, S.A DE C.V, con ello demuestro la excepción y defensa de mi representada, que en ningún momento existió relación laboral con la misma, entonces, deberá concederle todo valor probatorio para efecto de que una vez que se dicte la sentencia esta sea en sentido absolutorio en cuanto a la parte que represento, para efectos de acreditar lo manifestado en el escrito contestatorio, aunado a que como he mencionado con antelación, deberá concederle valor probatorio a las pruebas en comento...”

➤ El Apoderado legal de la parte demandada solicita se cargue al buzón el acta mínima y de la video grabación .

➤ La Juez concede dicha petición.

La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparecieron:

Apoderada Legal de la parte actora: Licenciada Yesica de la Cruz Aguilar.

Apoderado Legal de la demandada: Mauricio Cruz Moreno, Apoderado Legal de NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.

No comparece:

C. Jaqueline López Zavala, sin embargo comparece su Apoderada Legal.

No comparece persona alguna en representación de las demandadas PEGASO PCS, S.A DE C.V y SERCUREZZA, S.A DE C.V, pese estar debidamente notificadas.

Quedando notificadas las partes que comparecieron a la presente audiencia y a los que fueron notificados y no comparecieron por los estrados de este Tribunal.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y con fundamento en el artículo 873-J segundo párrafo de la Ley de la materia se dictará la sentencia respectiva dentro de los **cinco días** siguientes posteriores a la presente audiencia.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy trece de febrero de dos mil veintitrés, siendo las doce horas con veinte

minutos (12:20 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2022-02-13 11.41, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.
Responsable Auxiliar de Sala: Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal.
Secretaria Instructora: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actuá Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

